

Regla de Procedimiento 2/2019 del proceso electoral de la Asociación

Artículo 1: La presente regla de procedimiento regula el proceso de elección del Consejo de UEF Madrid y del delegado/a de UEF Madrid en el Consejo de UEF España.

Artículo 2: Por lo que respecta a el/La delegado/a de UEF en el Consejo de UEF España, aunque la competencia de elección corresponde al Consejo (artículo 13.k de los estatutos de UEF Madrid), la costumbre es elegir este cargo por la Asamblea. Por tanto, su mandato finaliza con el del Consejo de UEF Madrid y quedará sometido al mismo proceso electoral que el del Consejo de la Asociación.

Artículo 3: Antes de la convocatoria electoral debe estar cerrado el censo electoral con aquellos socios que cumplen las condiciones, antigüedad y se encuentren al corriente de pagos, para ser electores.

Artículo 4: Las elecciones se convocarán con, al menos, 22 días de antelación para facilitar una semana de presentación de candidaturas. El plazo para presentar candidaturas finaliza cuando queden 15 días para la celebración de la Asamblea en que se realizará el proceso electoral. La presidencia puede estipular la hora de cierre del plazo que considere oportuna.

Artículo 5: Las candidaturas pueden presentarse de forma individual o agrupadas en candidaturas conjuntas, aunque en la Asamblea se votará cargo por cargo. Las candidaturas conjuntas o individuales deben presentar el programa de gestión que quieren llevar a cabo en la asociación.

Artículo 6: Cuando queden 15 días para la Asamblea deben comunicarse las candidaturas presentadas a los socios, junto con el programa que hayan presentado. Los/as candidatos/as disponen desde entonces hasta la celebración de la Asamblea de 15 días de campaña electoral.

Artículo 7: La parte de la Asamblea General Ordinaria que corresponda al proceso electoral, los discursos de los/as candidatos/as, las votaciones y el recuento, estará supervisada por una mesa electoral formada por dos socios que no sean candidatos ni al Consejo ni para representante en el Consejo de UEF España designados al comienzo de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 8: Los cargos obligatorios en el Consejo serían la presidencia, vicepresidencia, secretaría y tesorería. Estos cargos se someten a votación y, si no hay candidaturas alternativas, debe darse la opción de votar a favor y en contra. Se propone usar como modelo de papeleta como Anexo 1.

Artículo 9: Los estatutos establecen que se elegirán un número indeterminado de vocales, por lo que este número también puede ser 0. Por lo tanto, los socios tendrán la opción de votar a favor y en contra de cada uno de los candidatos a vocal. Y solo podrán resultar elegidos los que obtengan más votos a favor que votos en contra y abstenciones.

Artículo 10: Durante el recuento, además de los miembros de la mesa electoral, pueden estar presentes todos los socios que lo deseen y no sean candidatos.

Artículo 11: Una vez finalizado el recuento se proclamarán las candidaturas elegidas. Las papeletas se guardarán junto con el Acta de escrutinio por si hubiera una impugnación del proceso.

Anexo 1 "Modelos de papeletas"

1) Para la elección de cargos donde concurren más de una candidatura.

Cargo a elegir	
Candidato 1	<input type="checkbox"/>
Candidato 2	<input type="checkbox"/>

2) Para la elección de cargos donde concurren solo una candidatura.

Cargo a elegir		
	Sí	No
Nombre Candidato único	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>